

ESCRITURA NUMERO 2.92000003 En la ciudad de Ibarra, día  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE jueves tres de agosto del año  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA dos mil seis, ante mí Doctor  
20 DE DICIEMBRE S.A. Gilberto Posso López, Notario

Público Primero de éste Cantón  
Ibarra, comparecen los  
señores: Segundo Aníbal Amuy  
CUANTIA: \$ 550,00 DOLARES Calderón, casado; José  
AMERICANOS Cristóbal Amuy Calderón,  
casado; Héctor Manuel Amuy  
Calderón, casado; Oscar  
Danilo Amuy Vaca, casado;  
Jaime Edmundo Bonilla Núñez,  
soltero; Sonia del Rocío

ENTRE: LOS SEÑORES SEGUNDO  
ANIBAL AMUY CALDERON, JOSE  
CRISTOBAL AMUY CALDERON,  
HECTOR MANUEL AMUY CALDERON,  
OSCAR DANILO AMUY VACA,  
JAIME EDMUNDO BONILLA NUÑES  
Y OTROS Cabrera Quilligana, casada;  
Víctor Elías Churuchumby  
Morales, casado; José Miguel  
Churuchumbe Morales, casado;  
Galo Martín Delgado Delgado,  
soltero; Wilman Javier Guerrón

Arteaga, casado; Segundo  
Cástulo Huera Castillo,  
casado; Luis Honorio Ichaú  
Carlosama, casado; Claudio  
Polívio Ichau Amuy, casado;  
Tito Patricio Jarrín Andrade, soltero; Edison Raúl Jarrín  
Andrade, casado; Carlos Patricio Martínez Núñez, casado; Jesús  
Amable Mejía Bastidas, casado; Segundo Raúl Montero Celín,



casado; Alvaro Eduardo Rivera Martínez, casado; Angel Fernando Rosales Guerrón, soltero; Pedro Manuel Sandoval Cruz, casado; José Humberto Sandoval Quel, casado, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de la ciudad de Pimampiro, ocasionalmente ésta ciudad, a quienes les conozco de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de constitución jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 20 DE DICIEMBRE S.A.**, Al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** - Comparecen al otorgamiento y suscripción de escritura pública los señores: Amuy Calderón Segundo Aníbal, casado; Amuy Calderón José Cristóbal, casado. Amuy Calderón Héctor Manuel, casado. Amuy Vaca Oscar Danilo, casado. Bonilla Núñez Jaime Edmundo, soltero. Cabrera Quilligana Sonia del Rocío, casada; Churuchumby Morales Víctor Elías, casado. Churuchumbe Morales José Miguel, casado. Delgado Delgado Galo Martín, soltero. Guerrón Arteaga Wilman Javier, casado. Huera Castillo Segundo Cástulo, casado. Ichaú Carlosama Luis Honorio, casado. Ichaú Amuy Claudio Polivio, casado. Jarrín Andrade Tito Patricio, soltero. Jarrín Andrade Edison Raúl, casado. Martínez Núñez Carlos Patricio, casado. Mejía Bastidas Jesús Amable, casado. Montero Celín Segundo Raúl, casado. Rivera Martínez Alvaro Eduardo, casado. Rosales Guerrón Angel Fernando, soltero. Sandoval Cruz Pedro Manuel, casado. Sandoval Quel José Humberto, casado; comparecen por sus propios derechos, libre y

voluntariamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana  
domiciliados en la Parroquia de Pimampiro, cantón Pimampiro,  
provincia de Imbabura; y, con suficiente capacidad para  
contratar y obligarse; **PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-

Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto  
unir sus capitales en numerario con el objeto de constituir  
una compañía anónima que se regirá por la ley de tránsito y  
transporte terrestre. Leyes especiales así como los presentes  
estatutos y su propio reglamento.- **CAPÍTULO PRIMERO.**-

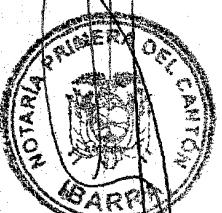
**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: NOMINACIÓN OBJETIVA: NACIONALIDAD -  
DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVOS: ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN  
OBJETIVA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 20 DE  
DICIEMBRE S.A. NACIONALIDAD: Ecuatoriano.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**DOMICILIO.**- En la parroquia de Pimampiro, Cantón Pimampiro,  
Provincia de Imbabura, previa la autorización de los  
organismos de tránsito competentes, conforme a la resolución  
Número 018-CJ-010-2006-CNTT de Fecha veintisiete de Junio del  
año dos mil seis, mediante la cual el Consejo Nacional de  
Tránsito y Transporte Terrestre autoriza la Constitución  
Jurídica de la **COMPANIA DE TRANSPROTE DE CARGA PESADA 20 DE**

**DICIEMBRE S.A.**, domiciliada en la Parroquia de Pimampiro,  
provincia de Imbabura, conforme al documento que se agrega  
como habilitante.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.**- Cincuenta años a  
partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

*Mercantil o Propiedad según el caso.*- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO  
SOCIAL.**- a) La **COMPANIA DE TRANSPROTE DE CARGA PESADA 20 DE**

**DICIEMBRE S.A.** tiene como objeto social la prestación de  
servicios de Transporte de carga pesada en el cantón Pimampiro



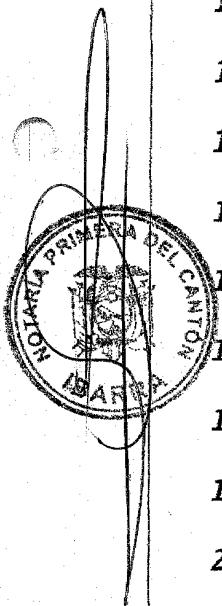
y fuera de ella especialmente prestando servicio al Cantón Pimampiro en unidades apropiadas para tal servicio, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos especiales. Además podrá importar, exportar vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras, almacenes de llantas, gasolineras, celebrar toda clase de actos y contratos civiles, o de otro tipo que tengan relación con su actividad social para lo cual podrá acudir a cualquier poder público o Estamento exigiendo sus derechos, podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, podrá prender, hipotecar, adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres de toda clase, asociándose o unir sus capitales con otras empresas o compañías afines. **CAPÍTULO TERCERO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El Capital suscrito de la COMPAÑIA DE TRANSPROTE DE CARGA PESADA 20 DE DICIEMBRE S.A.", es de MIL CIEN dólares (US \$1.100) DIVIDIDO EN DOSCIENTOS VEINTE ( 220) ACCIONES DE CINCO DOLARES (US \$5) CADA UNA y el capital pagado es de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES, el saldo del capital Insoluto se cancelará en el Plazo de UN año a partir de la Inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según el caso.- El cuadro de Integración de Capital queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP.	CAP.	CAP.	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	ADEUDADO	
1. AMUY SEGUNDO ANÍBAL	50.00	25.00	25.00	10
2. AMUY CRISTÓBAL JOSÉ	50.00	25.00	25.00	10
3. AMUY C. MANUEL	50.00	25.00	25.00	10

4. AMUY VACA DANILO	50.00	25.00	25.00	10	00000003
5. BONILLA NÚÑEZ JAIME	50.00	25.00	25.00	10	
6. CABRERA Q. SONIA	50.00	25.00	25.00	10	
7. CHURUCHUMBY VÍCTOR	50.00	25.00	25.00	10	
8. CHURUCHUMBE MIGUEL	50.00	25.00	25.00	10	
9. DELGADO D. GALO	50.00	25.00	25.00	10	
10. HUERA C. CÁSTULO	50.00	25.00	25.00	10	
11. ICHAU LUIS HONORIO	50.00	25.00	25.00	10	
12. ICHAU AMUY POLIVIO	50.00	25.00	25.00	10	
13. JARRÍN ANDRADE TITO	50.00	25.00	25.00	10	
14. JARRÍN A. EDISON	50.00	25.00	25.00	10	
15. GUERRÓN A. WILMAN	50.00	25.00	25.00	10	
16. MARTÍNEZ N. CARLOS	50.00	25.00	25.00	10	
17. MEJÍA B. JESÚS A.	50.00	25.00	25.00	10	
18. MONTERO C. SEGUNDO	50.00	25.00	25.00	10	
19. RIVERA M. ALVARO	50.00	25.00	25.00	10	
20. ROSALES G. ANGEL	50.00	25.00	25.00	10	
21. SANDOVAL C. PEDRO	50.00	25.00	25.00	10	
22. SANDOVAL QUEL JOSE	50.00	25.00	25.00	10	
<b>TOTAL</b>	<b>1.100,00</b>	<b>550,00</b>	<b>550,00</b>	<b>220</b>	

Depositados en la cuenta de integración de capital del Tres de Agosto del Dos Mil Seis, de la ciudad de Ibarra, según consta del respectivo certificado del banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante.

Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes se considera como accionistas fundadores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 20 DE DICIEMBRE S.A., con todos los derechos y obligaciones para



ellos estipulados en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO:**

**DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones; tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las juntas generales de accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.

Los títulos de las acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.

Los títulos de las acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de las acciones de accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía siempre y cuando se haya comunicado a éste. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía declarará nula y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Ibarra, que deberán hacerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre las propiedades del título mencionado. Los gastos que demanden este trámite será de cuenta del interesado.- **ARTÍCULO SEXTO.**-

**RESPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.** - Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas generales para ejercer sus derechos y atribuciones, poder especial judicial notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía. Cada accionista no puede hacerse representar, sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.

Así mismo el mandatario no votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. - **CAPÍTULO CUARTO.** - ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - **ARTICULO SÉPTIMO.** - ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -

La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Juntas Generales de Accionistas, b)

Directorio, c) Presidente de la Compañía, d) Gerente General de la compañía, e) Comisarios. - **ARTÍCULO OCTAVO.** - **LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas desde la compañía, legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la

misma que la presidirá y actuará desde el Secretario, el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le

conceden los Artículos doscientos setenta y tres y doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confiere a otros

funcionarios y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que pagan en su conocimiento los mismos desde ella o sus

órganos de funcionamiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y



EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses en cada calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el gerente de la Compañía en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las Convocatorias serán realizadas por el Presidente o el Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, con uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. Pudiendo hacerse además comunicados a través de carta escrita y fijando carteles y leyendas, en sitios y lugares de mayor frecuencia de los accionistas o comunicaciones telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado por escrito y enviando sus respectivas direcciones. La Convocatoria indicará fecha, día, hora, lugar y objeto de la Reunión. El quórum de la Junta General de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.- No obstante lo establecido en los incisos anteriores a este Artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

0000005

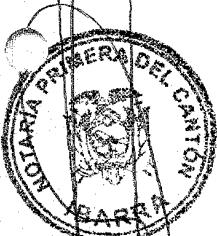
oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.-**

**DEL DIRECTORIO.**- La Junta del Directorio estará integrada por cinco miembros principales y dos miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. La Junta del Directorio se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esto es, tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias: Las ORDINARIAS: Se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS: Cuando fueran convocadas por el Presidente de la Compañía o el Gerente General para tratar de los asuntos puntuados en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas del Directorio, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General del

Directorio serán dirigidas por el Presidente o por el Gerente General que fueran designados por la misma Junta para ese efecto.- El acta de las deliberaciones que la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- El secretario, será ad-hoc y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio.- Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones como son asuntos sociales, deportes y otras que actuarán en el desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 20 DE DICIEMBRE S.A.. será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años. El mismo que no podrá ser reelegido sino después de dos años del término de sus funciones, pueden o no ser accionistas de la Compañía, estar al día en sus aportaciones y observar buena conducta: sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el Secretario. c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento, y en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular. e) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas

el Reglamento Interno de la Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio firmar, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones. f) Las demás que le confieren la Ley, los Estatutos y el reglamento interno de la Compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, el mismo que no podrá ser reelegido sino al término de dos años en sus funciones, para Gerente General no se requiere aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho días a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato al nuevo Gerente General, son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas. b) Representará legal, judicial y extrajudicial a la Compañía. c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. d) Comprar y vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de cien salarios mínimos vitales o su equivalente en dólares. e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los



intereses sociales, refiriéndose a lo que dispone la Ley. f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, en documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas. j) Elaborar el presupuesto anual y el Plan General de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. l) En general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los administradores.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.** La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen en la Ley de Compañías y además los que le impusieran la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES:** **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades

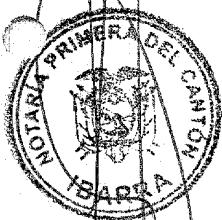
líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico ~~0000007~~

hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS**

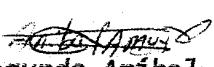
**UTILIDADES:** Una vez que sea aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas, serán distribuidas entre los accionistas de las compañías en proporción a las acciones pagadas por cada uno.. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PAGO DE**

**DIVIDENDOS:** El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **DECLARACIÓN:** a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios, ventajas de ninguna naturaleza. b) El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario.-

**DISPOSICIONES GENERALES:** La compañía en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias existentes, y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y



por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la autorización del Consejo Nacional y Provincial de Tránsito y la Superintendencia de Compañías en las condiciones estipuladas por el Directorio de la Compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. f) Marcelo López.- Dr. Marcelo López Ruales. Abogado. Matrícula número cuatro mil seiscientos veinticinco. C.A.Q.- ( Hasta aquí la minuta ).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas dicen que aprueban y ratifican en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

  
Segundo Aníbal Amuy Calderón

C.C. 170678986-2

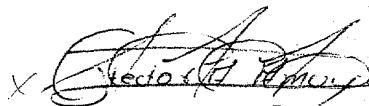
C.V. 110-0001

  
José Cristóbal Amuy Calderón

C.C. 100167131-0

C.V. 109-0001

0000008

  
X Héctor Manuel Amuy Calderón

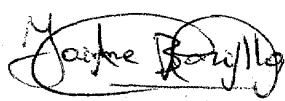
C.C. 100305321-0

C.V. 108-0001

  
Óscar Danilo Amuy Vaca

C.C. 100302244-7

C.V. 298-0001

  
X Jaime Edmundo Bonilla Núñez

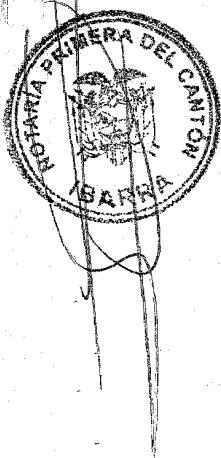
C.C. 100279613-2

C.V. 13-0001

  
Sonia del Rocío Cabrera Q.

C.C. 100236472-5

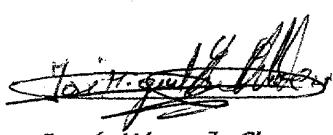
C.V. 254-0002



  
Víctor Elías Churuchumby

C.C. 170954859-6

C.V. 91-0004

  
José Miguel Churucumbe M.

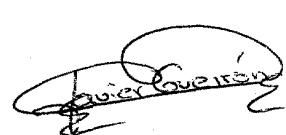
C.C. 100150869-4

C.V. 185-0004

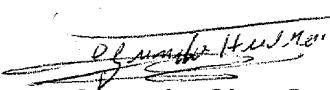
  
Gato Martín Delgado Delgado Wilman Javier Guerrón A.

C.C. 100248397-0

C.V. 173-0001

  
C.C. 100203948-3

C.V. 249-0006

  
Segundo Cástulo Huera Castillo Luis Honorio Ichaú C.

C.C. 100072960-6

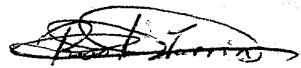
C.V. 279-0006

  
C.C. 100161738-8

C.V. 75-0005

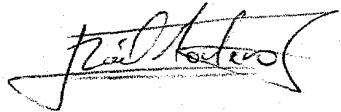
  
Claudio Potivio Ichaú Amuy  
C.C. 100317556-3  
C.V. 40-0007

  
Tito Patricio Jarrín Andrade,  
C.C. 100198465-5  
C.V. 129-0007

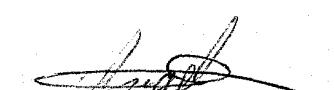
  
Edison Raúl Jarrín Andrade  
C.C. 100205936-6  
C.V. 126-0007

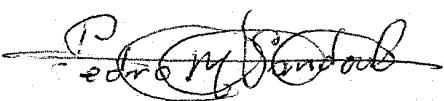
  
Carlos Patricio Martínez Núñez  
C.C. 100168159-0  
C.V. 34-0008

  
Jesús Amable Mejía Bastidas  
C.C. 100119018-8  
C.V. 48-0008

  
Segundo Raúl Montero Celín  
C.C. 100208418-2  
C.V. 179-0008

  
Alvaro Eduardo Rivera Martínez  
C.C. 100298229-4  
C.V. 9-0011

  
Angel Fernando Rosales Guerrón  
C.C. 100224136-0  
C.V. 1369350

  
Pedro Manuel Sandoval Cruz  
C.C. 100071557-1  
C.V. 1130697

  
José Humberto Sandoval Quel  
C.C. 100229184-5  
C.V. 161-0011

  
El Natano:

  
Pedro Manuel Sandoval Cruz

0000008



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION  
DE CAPITAL N° 980100236 abierta el 03 de Agosto de 2006

Mejía Bastidas Jesús Amahle a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,  
Compañía de Transporte de carga pesada 20 de Diciembre S.A.  
que se denominará \_\_\_\_\_, cantidad de Quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 550,00)

que ha sido  
consignada por orden de las siguientes personas:

Listado adjunto 22 socios

Cantidad del Aporte

\$550,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL  
SUCURSAL IBARRA**

*Alvaro Alvarado*  
JEFE OPERATIVO

Ibarra, 03 de Agosto de 2006

Lugar y Fecha de emisión

**NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA PRE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
CARGA PESADA "20 DE DICIEMBRE" S.A.  
PIMAMPIRO - IMBABURA - ECUADOR**

1. AMUY CALDERÓN SEGUNDO ANÍBAL	25.00
2. AMUY CALDERÓN CRISTÓBAL JOSÉ	25.00
3. AMUY CALDERÓN MANUEL HÉCTOR	25.00
4. AMUY VACA DANILO OSCAR	25.00
5. BONILLA NÚÑEZ JAIME EDMUNDO	25.00
6. CABRERA QUILLIGANA SONIA DEL ROCÍO	25.00
7. CHURUCHUMBI MORALES VÍCTOR ELÍAS	25.00
8. CHURUCHUMBE MORALES MIGUEL JOSÉ	25.00
9. DELGADO DELGADO GALO MARTÍN	25.00
10. HUERA CASTILLO SEGUNDO CÁSTULO <i>Comisión</i>	25.00
11. ICHAU CARLOSAMA LUIS HONORIO	25.00
12. ICHAU AMUY POLIVIO CLAUDIO	25.00
13. JARRÍN ANDRADE TITO PATRICIO	25.00
14. JARRÍN ANDRADE EDISON RAÚL	25.00
15. GUERRÓN ARTEAGA WILMAN JAVIER	25.00
16. MARTÍNEZ NÚÑEZ CARLOS PATRICIO	25.00
17. MEJÍA BASTIDAS JESÚS AMABLE	25.00
18. MONTERO CELÍN SEGUNDO RAÚL	25.00
19. RIVERA MARTÍNEZ ALVARO EDUARDO	25.00
20. ROSALES GUERRÓN ANGEL FERNANDO	25.00
21. SANDOVAL CRUZ PEDRO MANUEL	25.00
22. SANDOVAL QUEL LUIS HUMBERTO	25.00



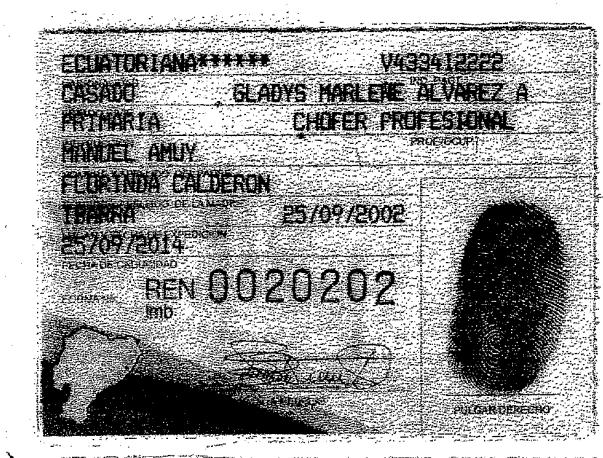
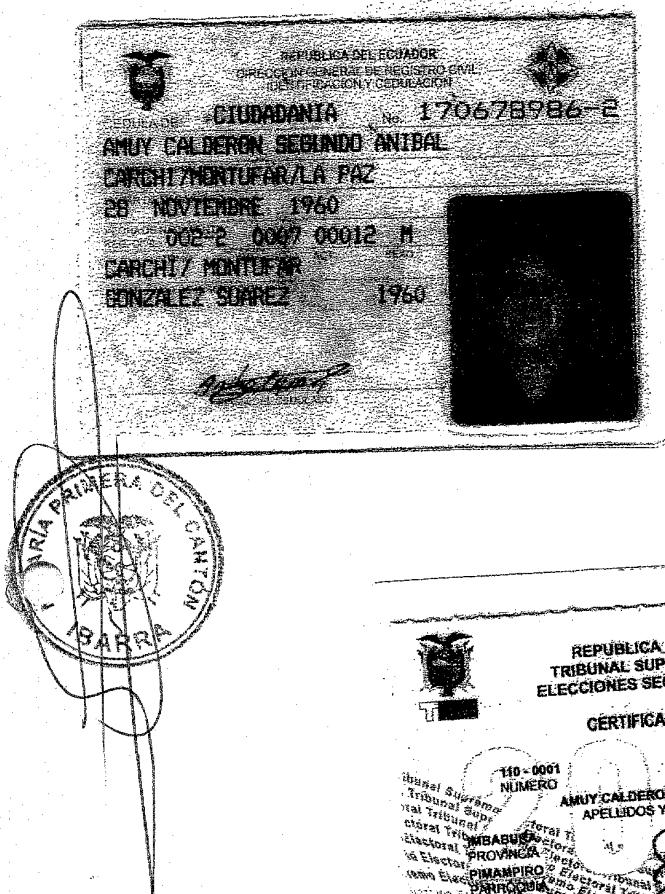
PIMAMPIRO - ECUADOR

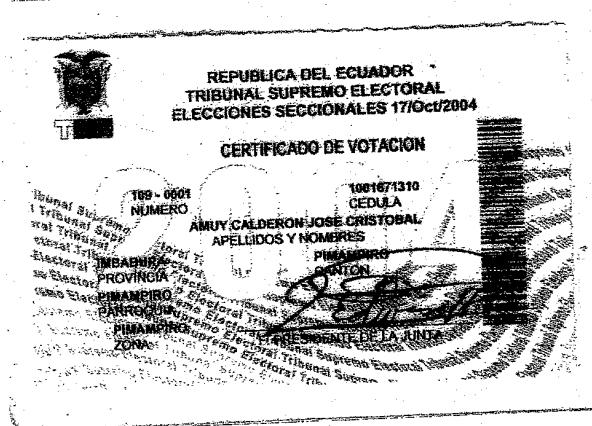
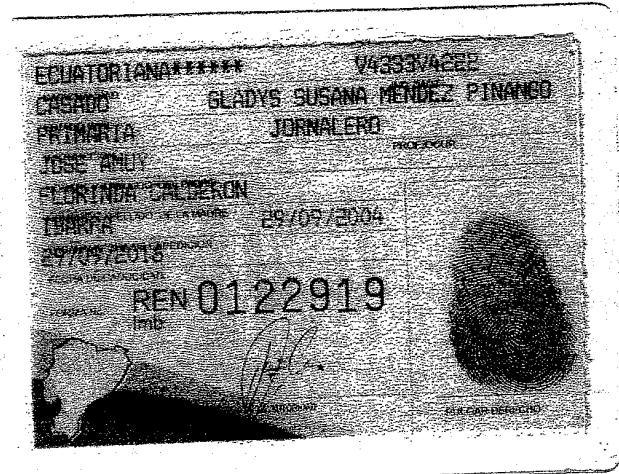
BANCO INTERNACIONAL  
SUCURSAL IBARRA

Andrea Rosales R.  
JEFE OPERATIVO

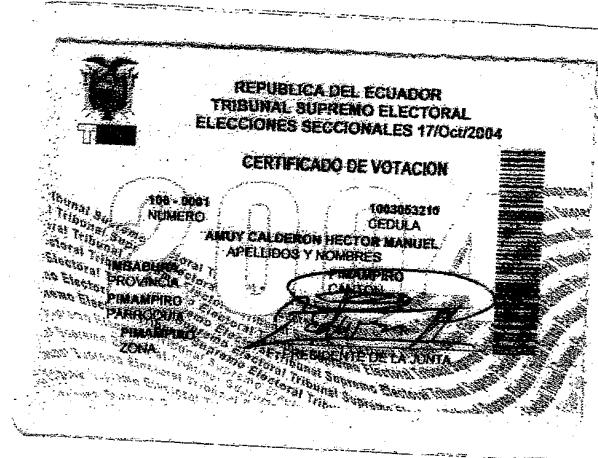
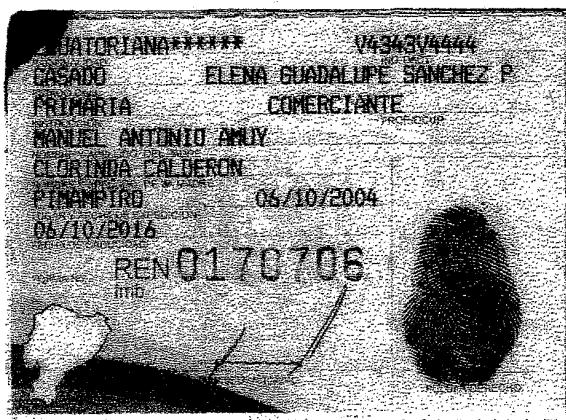
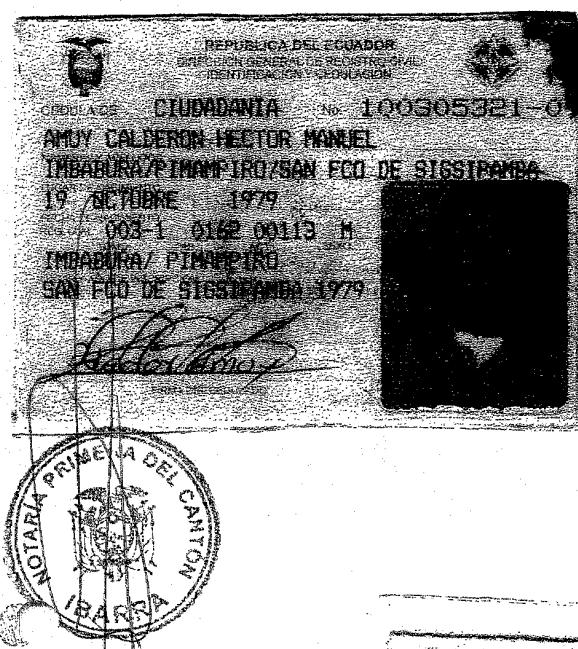
**CÓPIA**

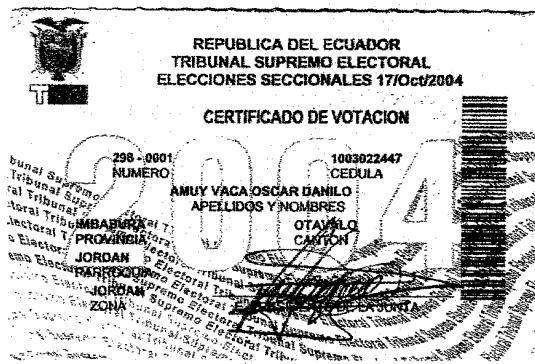
0000010





0000011





0000012

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V1335W1222

SOLTERO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

SECONDO BONILLA

MARIA MARTIANA NUÑEZ

ESTADO CIVIL

29/05/2004

29/05/2016

REN 0131377



DEPILAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO DE REGISTRO Y CEDULACION

CEUDULA DE

CIUDADANIA

No. 100279613-2

BONILLA NUÑEZ JAIME EDUARDO

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

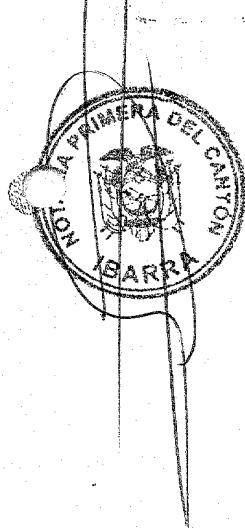
23 FEBRERO 1980

003-1-00066- M

IMBABURA / PIMAMPIRO

PIMAMPIRO

1980



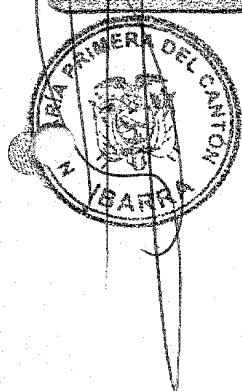
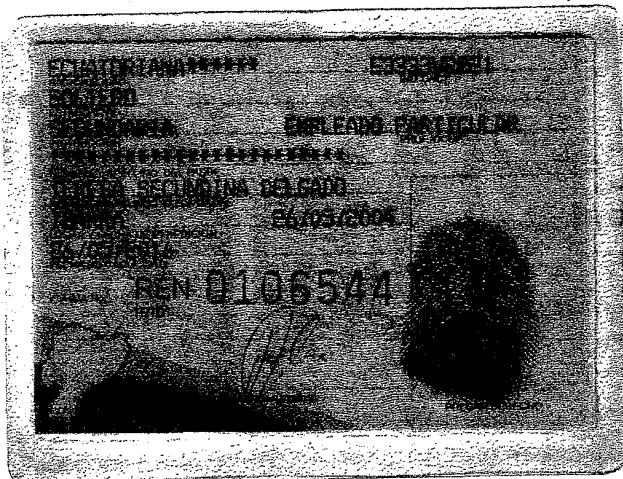
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/05/2004

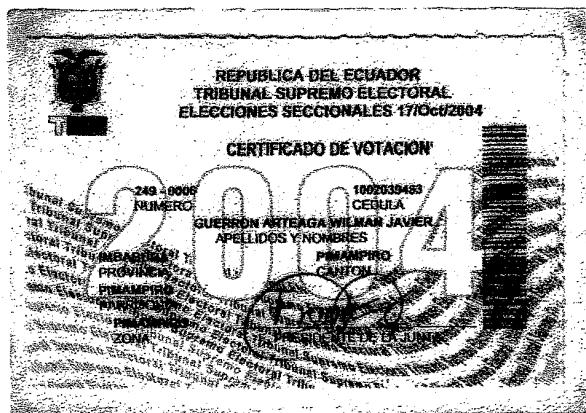
CERTIFICADO DE VOTACION

13-0001 NUMERO  
1002796132 CEDULA  
BONILLA NUÑEZ JAIME EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PIMAMPIRO  
CANTON  
PROVINCIA  
PARTIDO  
SECCION  
ZONA  
CENTRO DE REGISTRO Y CEDULACION  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO DE REGISTRO Y CEDULACION  
REPUBLICA DEL ECUADOR



0000013

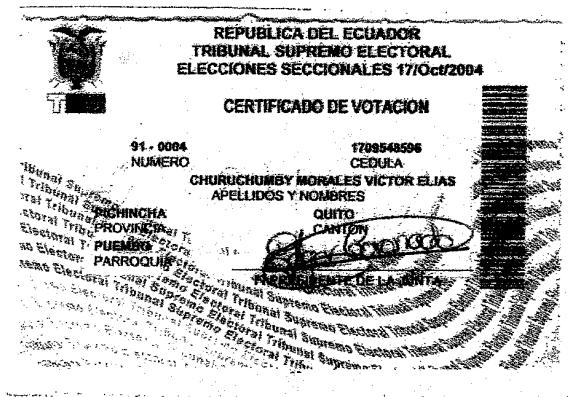
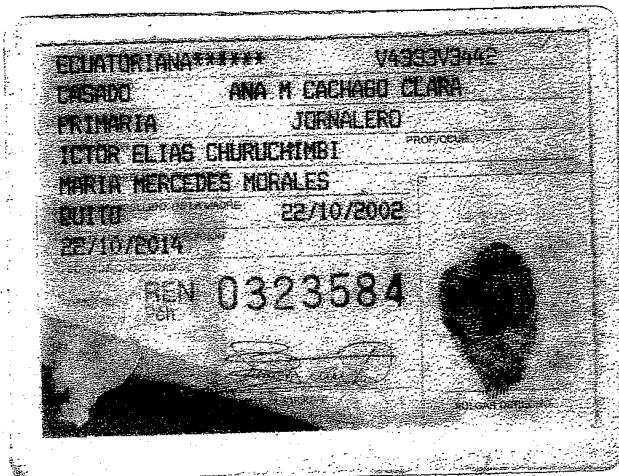
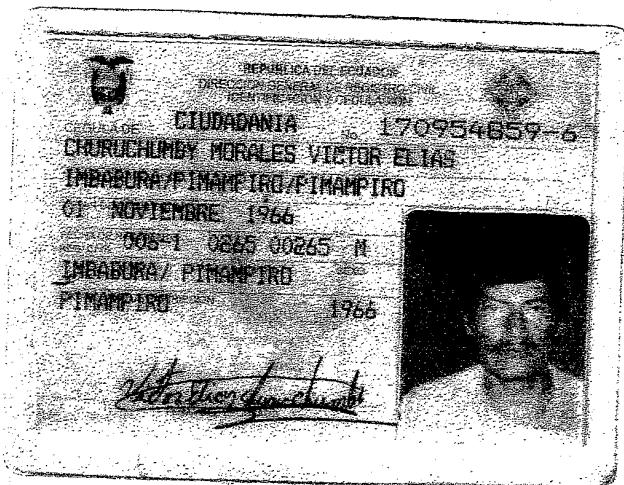




0000014

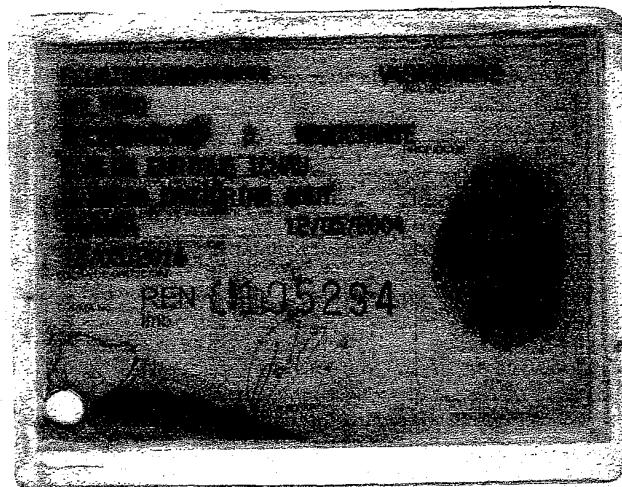
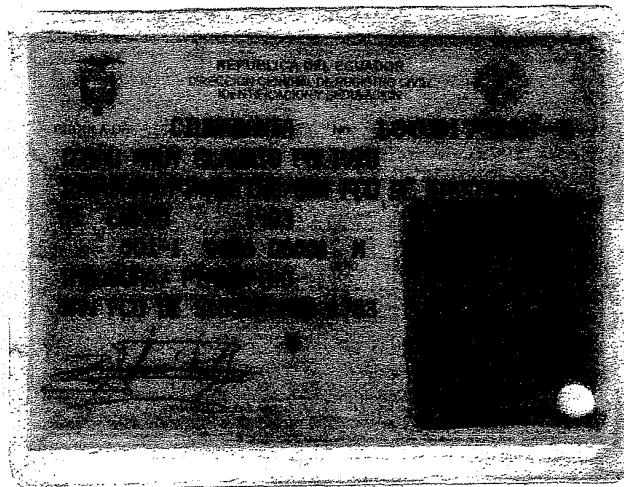
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE	<b>CIUDADANIA</b> 100161736-8
<b>ICHAU CARLOS ANA LUIS HONORIO</b>	
SEXO	<b>M</b>
FECHA DE NACIMIENTO	<b>21 OCTUBRE 1.963</b>
PROVINCIA/ DISTRITO/ SAN FCO	
DEPARTAMENTO	<b>03 2 284 0210</b>
<b>IMBABURA/ IBARRA</b>	
SACRARIO	<b>63</b>
	
	
<b>REPUBLICA TRIBUNAL SUPERIOR ELECCIONES S/</b>	
<b>CERTIFICADO</b>	
<b>75-1005 NUMERO:</b>	
<b>ICHAU CARLOS APELLIDOS:</b>	

ECUATORIANA*****		V22472222
ESCAPO	MILIA NOEMI AREVALO HERRERA	
PREHARIN	JORNALERO	PROV. QUITO
CARLOS ENRIQUE TCHAU		
MARTA TRANSITO CARLOSANA		
TRANSA	29/07/97	
29/07/2009		
PROVIA DE CARCHI DODA3		
		3840543
		
FIRMA DEL AUTORIZADO		
FOLIO DE DIRECCION		

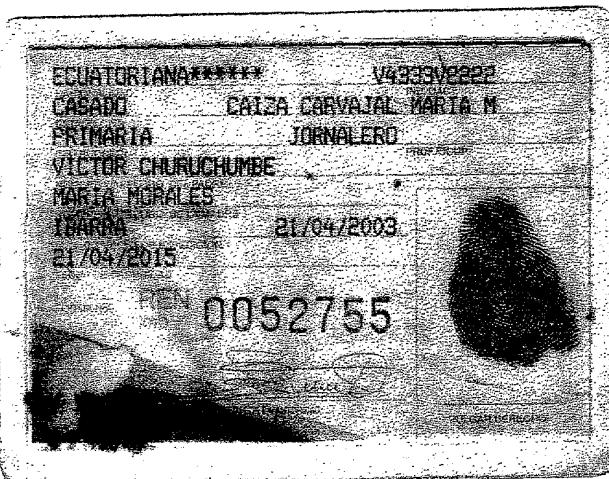


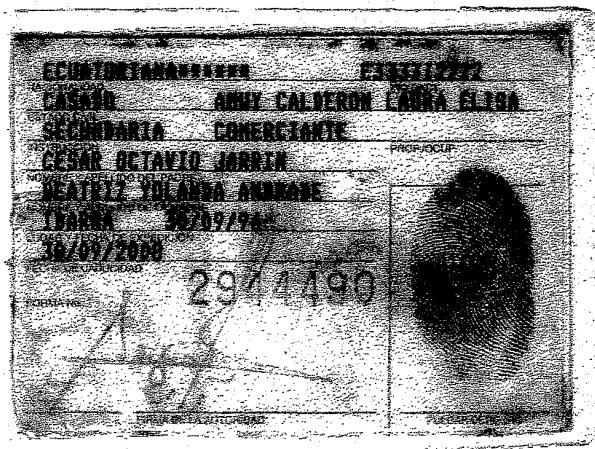
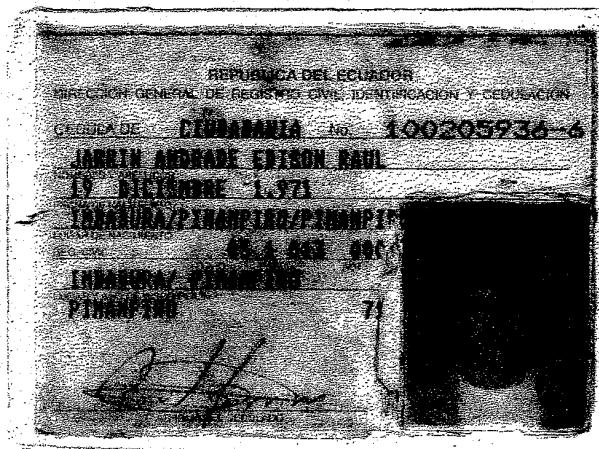
0000015

ECUATORIANA*****	V444375442
CARABO	ROSA ALVA GARCIA
PRIMARIA	JORNALERO
CHARLES HUERA	
CLARA CASTILLO	
PRIMER TIRU	07/10/2004
07/10/2016	
REN 0170862	
KRD	

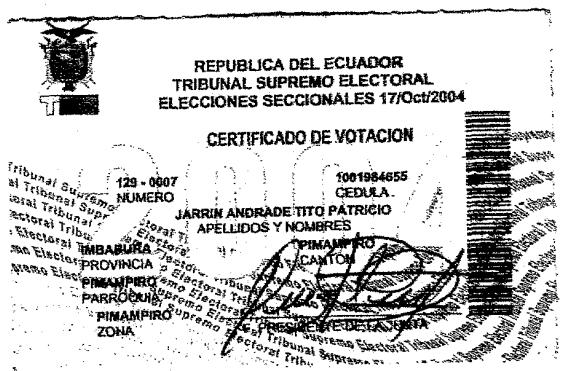
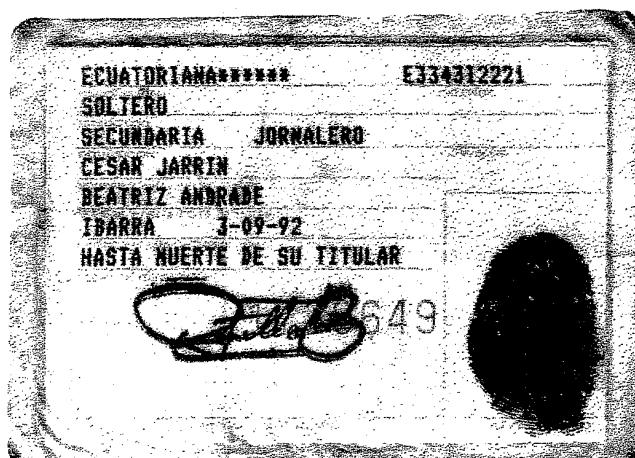
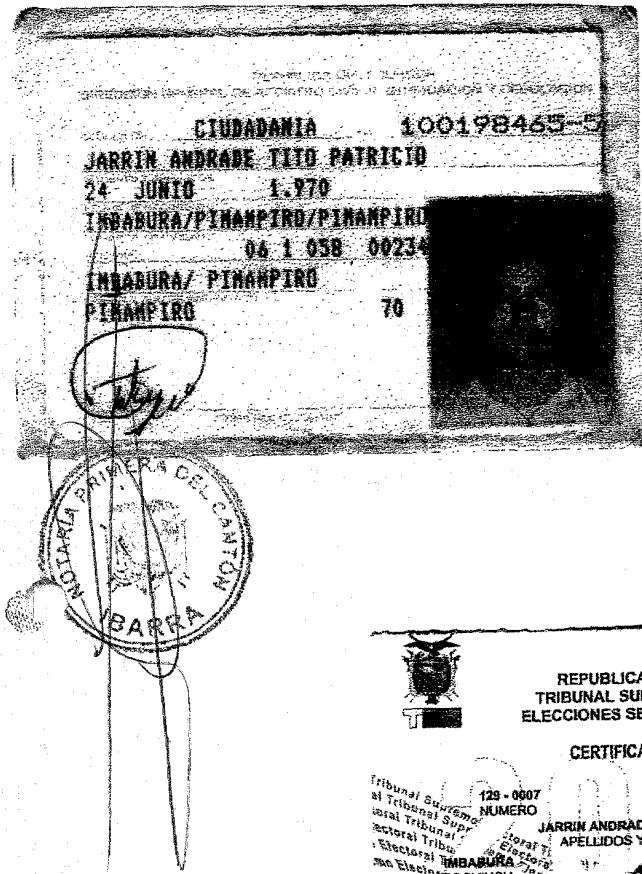


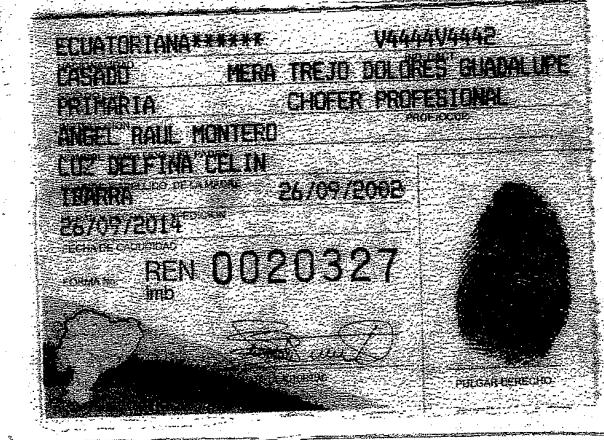
0000016



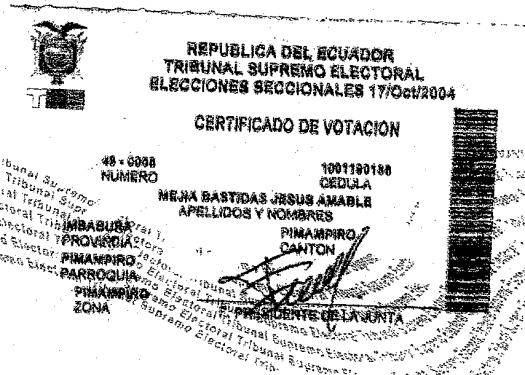


0000017

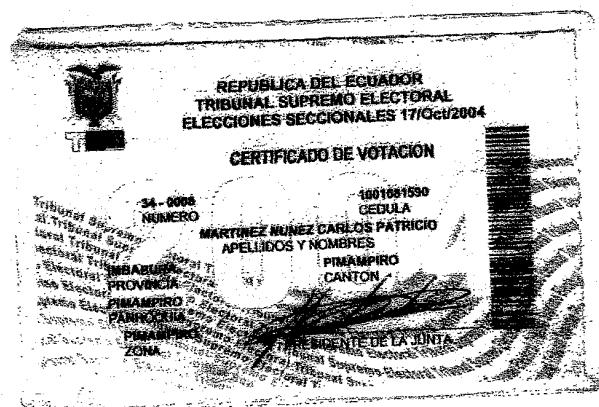
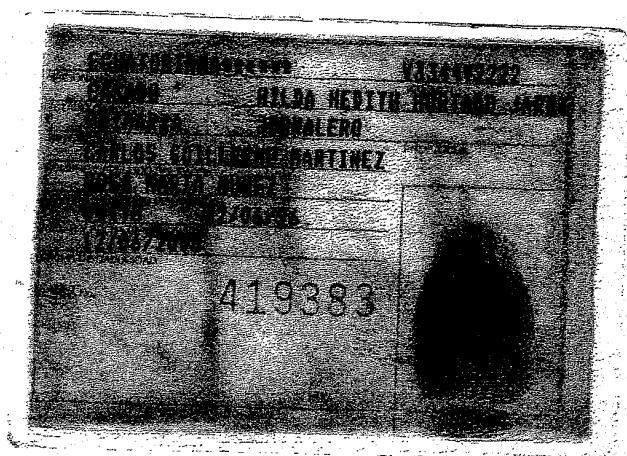
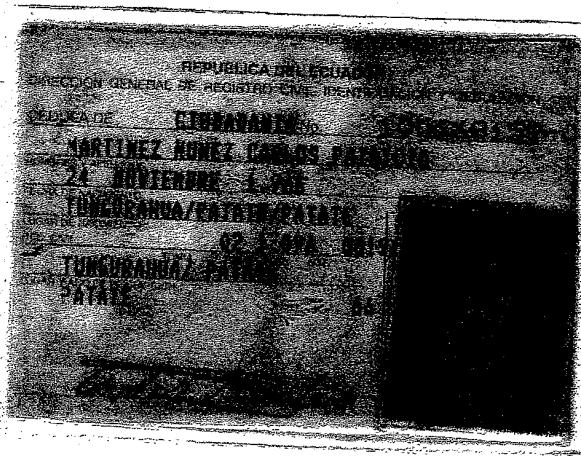




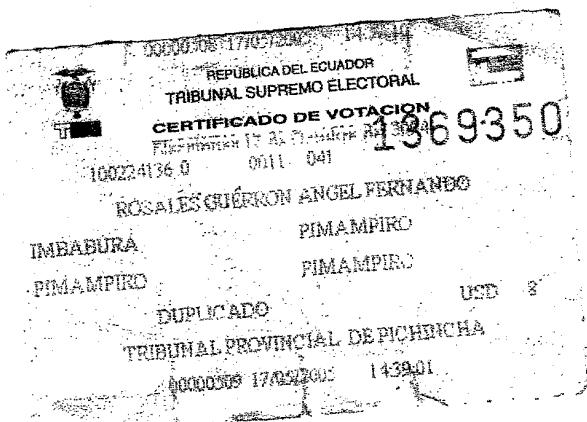
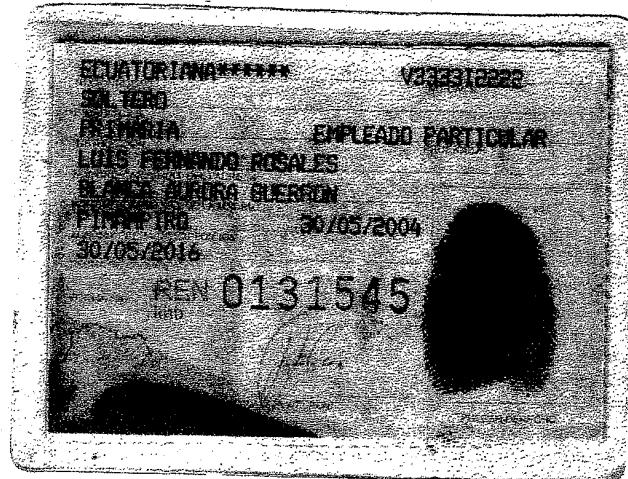
0000018

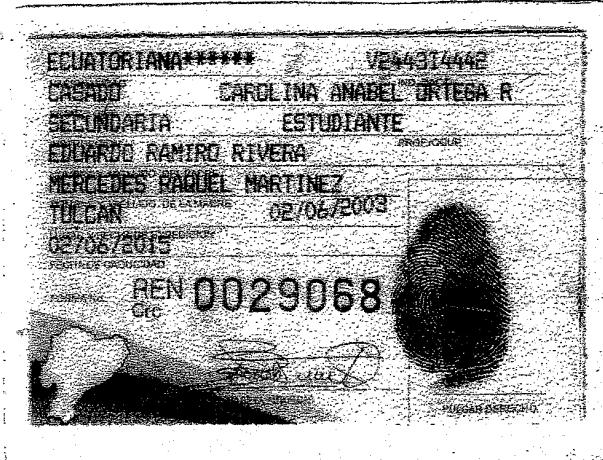
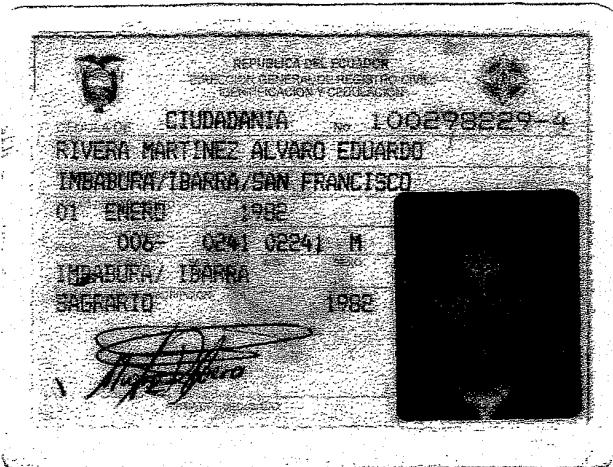


44-0000

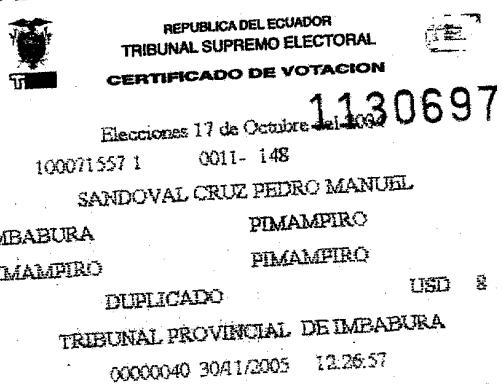
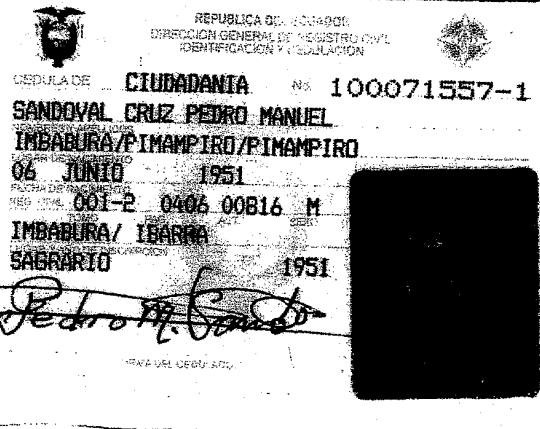
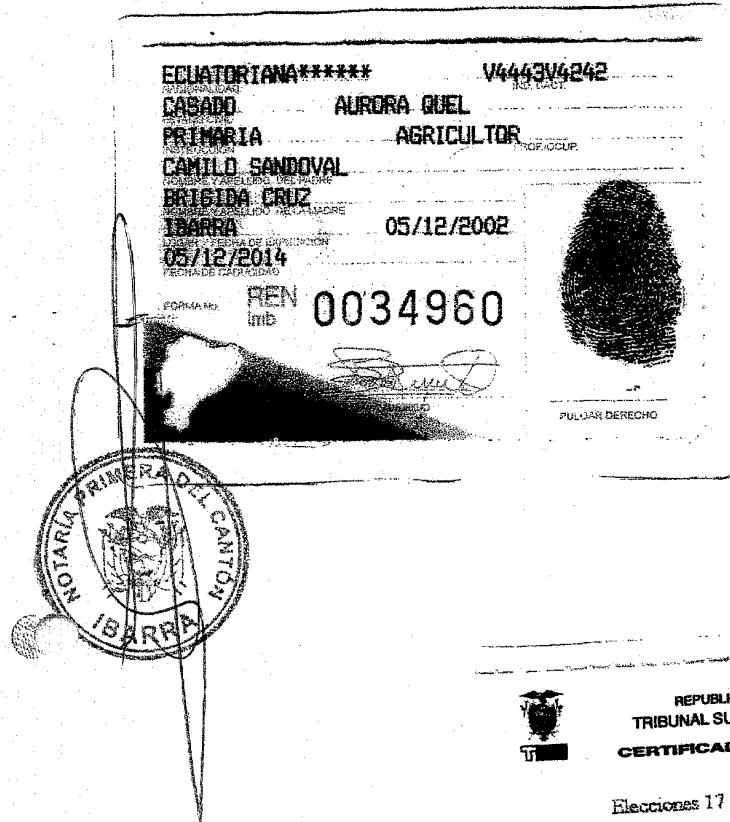


0000019





0000020







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098734  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: MEJIA BASTIDAS JESUS AMABLE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2006 10:00:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 20 DE DICIEMBRE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 1463 CAJ-06-CNTTT  
Quito,  
21 JUL 2006

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 17 de Julio del 2006, el representante de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 25 DE DICIEMBRE S.A.**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.018-CJ-010-2006-CNTTT de fecha 27 de Junio del 2006.

El Alcance solicitado consiste en el cambio de razón social:

DICE:

"**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 25 DE DICIEMBRE S.A.**"

DEBE DECIR:

"**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 20 DE DICIEMBRE S.A.**"

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no a modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Reforma de Estatutos No.018-CJ-010-2006-CNTTT de fecha 27 de Junio del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente



BC/FR.  
ING 6221-17-07-06  
ELAB: 20-07-06

CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 018-CJ-010-2006-CNTT

0000022

CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 25 DE DICIEMBRE S.A."**, con domicilio en la Parroquia de Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES	CEDULA
1	AMUY CALDERON SEGUNDO ANIBAL	170678986-2
2	AMUY CALDERON JOSE CRISTOBAL	100167131-0
3	AMUY CALDERON HECTOR MANUEL	100305321-0
4	AMUY VACA OSCAR DANIL	100302244-7
5	BONILLA NUÑEZ JAIME EDMUNDO	100279613-2
6	CABRERA QUILLIGANA SONIA DEL ROCIO	100236472-5
7	CHURUCHUMBI MORALES VICTOR ELIAS	170954859-6
8	CHURUCHUMBE MORALES JOSE MIGUEL	100150869-4
9	HUERA GARCIA SEGUNDO GALO	100247720-4
10	ICHAU CARLOSAMA LUIS HONORIO	100161738-8
11	ICHAU AMUY CLAUDIO POLIVIO	100317558-3
12	JARRIN ANDRADE TITO PATRICIO	100198465-5
13	JARRIN ANDRADE EDISON RAUL	100205936-6
14	GUERRON ARTEAGA WILMAN JAVIER	100203948-3
15	MARTINEZ NUÑEZ CARLOS PATRICIO	100168159-0
16	MONTERO CELIN SEGUNDO RAUL	100208418-2
17	RIVERA MARTINEZ ALVARO EDUARDO	100298229-4
18	ROSALES GUERRON ANGEL FERNANDO	100224136-0
19	SANDOVAL CRUZ PEDRO MANUEL	100071557-1
20	SANDOVAL QUEL JOSE HUMBERTO	100229184-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** literal g) *que de la*  
palabra *compañías* añadir: "de idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

**RESOLUCION No. 018-CJ-010-2006-CNTTT  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 25 DE DICIEMBRE S.A.**

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 182-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 25 DE DICIEMBRE S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 182-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 25 DE DICIEMBRE S.A.**", con domicilio en la Parroquia de Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
  2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
  3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000023

RESOLUCION NO. 018-CJ-010-2006-CNTTT  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 25 DE DICIEMBRE S.A."

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA COPIA que sello, signo y firmo en Ibarra, a nueve de agosto del año dos mil seis.-

Al Notario:



Dr. Gilberto Posso López  
Notario Primero del Cantón  
IBARRA

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 06.G.IJ.2993, dictada por la Superintendencia de Compañías el 21 de agosto del 2.006, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada 20 de Diciembre S.A., otorgada en la Notaría a mi cargo el 3 de agosto del 2006, lo dispuesto en dicha Resolución es decir la aprobación de su Constitución en los términos constantes de la escritura pública que antecede. Ibarra, a 28 de agosto del 2.006.- De todo lo que doy fe.-

Al Notario:



Dr. Gilberto Posso López  
Notario Primero del Cantón  
IBARRA

RAZÓN: Queda inscrita en esta fecha la presente CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "20 DE DICIEMBRE", bajo la partida Nro.2, del Libro Registro Mercantil del cantón Pimampiro, juntamente con la Resolución Nro. 2993, de la Superintendencia de Compañías.- Pimampiro, a primero de septiembre del dos mil seis.

Dr. Gilberto Posso López  
NOTARIO PRIMERO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON PIMAMPIRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000024



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

19160

Quito, 7 SEP 2006

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 20 DE DICIEMBRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO